

SEGURO BARCOS

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No. 3
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
 "El asegurado": MAERSK HIGHLANDER UK LTD

Con Domicilio en: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B , COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01210

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se Modifica la Vigencia a Quedar: 20/02/2023 - 02/04/2023
- 3 Se agrega Texto:Queda convenido y acordado que a partir del 20 de Febrero de 2023 este seguro se modifica de acuerdo con lo siguiente:

SE EXTIENDE LA COBERTURA HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2023

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambio
- 4 Se agrega documento anexo a quedar:ESPECIFICACION DE ENDOSO

Concepto	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Prima	

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94746	VENTA DIRECTA OFICINA MEXICO II
---------------	-------------------	--------	-------	---------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 10 de Febrero de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

PÓLIZA: 0402-000574-00
Endoso No.: 3
Folio: 11691
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 20/02/2023 12 Hrs. **Hasta** 02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN UBICACIÓN 1

Ubicación: GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NO. 1600 PISO 6 INT. OFICNA B, No. ., Col. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 1210

Tipo Constructivo: MUROS DE Y TECHOS DE No disponible

Número de pisos:

Giro o Actividad: S.E.A.

Sección	Bienes y Riesgos	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
II	RESPONSABILIDAD CIVIL Protección e Indemnización	\$300,000,000.00	0 Según Especificación Adjunta	

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ENDOSO

TIPO: Protección e Indemnización (P&I).

ASEGURADO: Maersk Highlander UK Ltd. Mexico Branch.

VIGENCIA: Del: 01 de Septiembre de 2022 al medio día del Meridiano de Greenwich.
Al: 20 de Febrero de 2023 al medio día del Meridiano de Greenwich.

MODIFICACIÓN: Queda convenido y acordado que a partir del 20 de Febrero de 2023 este seguro se modifica de acuerdo con lo siguiente:

SE EXTIENDE LA COBERTURA HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2023.

EMBARCACION / UNIDAD: 1. MAERSK VOYAGER

PARTES ASEGURADAS: **PARTICIPANTE CONJUNTO**
De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes están registrados como participantes conjuntos:

- a) Noble Drilling (Luxembourg) S.à.r.l. (Propietario registrado)
- b) Coastal Trading de Mexico, S. de R.L. de C.V. (Fletador a casco desnudo)
- c) Maersk Highlander UK Limited (Sucursal en Mexico) (Contratista)
- d) Noble Corporation Plc (Empresa Matriz)

CO-ASEGURADOS

De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, las siguientes autoridades del Gobierno Mexicano están registrados como co-asegurados:

- a) Secretaría de Energía (entidad gubernamental)
- b) Comisión Nacional de Hidrocarburos (entidad gubernamental)
- c) Comisión Reguladora de Energía (entidad gubernamental)
- d) Fondo Mexicano del Petróleo (entidad gubernamental)
- e) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (entidad gubernamental)
- f) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (entidad gubernamental)
- g) La Secretaría de Economía (entidad gubernamental)

De conformidad con la regla 13 de *The Standard Club*, los siguientes también están registrados como participantes conjuntos:

- h) SHELL Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (Cliente)

Se renuncia a los derechos de subrogación contra las empresas anteriores de conformidad con la regla 6.4.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Cuando el asegurado haya celebrado un contrato de fletamento u otro contrato para el empleo de la embarcación/unidad, la otra parte de dicho contrato y sus compañías afiliadas y asociadas, contratistas, subcontratistas y clientes de cualquier nivel ('contratistas') serán nombrados y están cubiertos como co-asegurados de conformidad con las disposiciones de la regla 13.

DIRECTOR DEL GRUPO

Esta unidad se inscribe en virtud de un acuerdo grupal y, a los efectos de las reglas 13.14 a 13.16, *The Drilling Company of 1972 A/S* es designado como director del grupo.

EMPRESAS FILIALES Y ASOCIADAS

Cualquier compañía asociada y/o afiliada y/o subsidiaria que no sea un participante conjunto o co-asegurado designado, tendrá derecho a la recuperación en virtud del presente de conformidad con la regla 13.17.

Se renuncia a los derechos de subrogación contra las empresas anteriores de conformidad con la regla 6.4 de las reglas estándar del Club de P&I en alta mar o 6.21 de las reglas

RIESGOS ESTÁNDAR

CUBIERTOS:

Riesgos de Protección e Indemnización (P&I) de acuerdo con las reglas estándar de P&I Offshore (*The Standard Club*).

Responsabilidad por colisión de cuatro cuartos de acuerdo con la regla 3.4.1

RIESGOS ESPECIALES

CUBIERTOS:

De acuerdo con la regla 1.3, la cubierta incluye:

CONVENIO LABORAL MARÍTIMO

Responsabilidad de acuerdo con los términos del club, Cláusula de extensión del Convenio Laboral Marítimo Costa Afuera 2023 (*Offshore Maritime Labour Convention extension clause 2023*).

INCLUSIÓN DE RIESGOS BIOQUÍMICOS

Responsabilidad de acuerdo con la cláusula del club de inclusión de Riesgos Bioquímicos Costa Afuera 2023 (*Offshore bio-chemical risks inclusion clause 2023*)

P&I RIESGOS DE GUERRA

Riesgos de guerra P&I de acuerdo con los términos de la cláusula de Riesgos de Guerra P&I Costa Afuera 2023. (*Offshore P&I war risks clause 2023.*)

DEDUCIBLES:

El asegurado / miembro debe pagar los siguientes deducibles:

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

USD 500,000, cualquier evento, con respecto a todas las reclamaciones sujetas a la ley o jurisdicción de los EE. UU.

USD 250,000, cualquier evento, con respecto a todas las demás reclamaciones.

Estos deducibles también se aplicarán a los honorarios legales. Los costos para corresponsales e inspectores estarán sujetos a un deducible nulo.

LÍMITE DE COBERTURA: La cobertura está limitada a **USD 300,000,000** en total con respecto al asegurado / miembro y cualquier otra persona con derecho a reclamar bajo este certificado o bajo las reglas, cualquier evento, incluidos los gastos y honorarios legales y de inspección, a menos que se limite a una cantidad menor a continuación o en otro lugar en las reglas. Dichos límites inferiores siempre serán parte de este límite general y no adicionales.

Cláusula de riesgos de guerra P&I Costa Afuera 2023: el límite de cobertura establecido en este certificado de entrada o USD 150,000,000, el que sea menor.

Cláusula de inclusión de riesgos bioquímicos en Costa Afuera 2023: USD 10,000,000.

No obstante lo dispuesto en la regla 4.10, las responsabilidades que cubriría el club y los términos de inscripción del asegurado / miembro de no ser por la regla 4.10 serán recuperables del club hasta un límite de USD 10,000,000, sujeto a lo siguiente:

Las reclamaciones que surjan en virtud de cualquier riesgo especial se limitarán al límite del riesgo especial correspondiente establecido en este certificado de entrada o USD 10,000,000, lo que sea menor.

Dichos límites formarán siempre parte del límite global o del límite del riesgo especial correspondiente en su caso y no serán adicionales al mismo.

INFORMACIÓN: SOR DEFINICIÓN EXTENDIDA DE LA UNIDAD DE PERFORACIÓN PARA RESPONSABILIDAD DE LA CONTAMINACIÓN

La definición de la unidad se amplía para incluir la cadena de perforación, la cadena de prueba de pozo y la tubería ascendente marina o cualquier parte de la misma propiedad o arrendada por el asegurado / miembro para responsabilidades de contaminación según la regla 3.6.

Esta cobertura no se extenderá a responsabilidades por:

- a) detonación y control de pozo excluido bajo la regla 5.11
- b) contaminación del hoyo o pozo u operación submarina o subterránea con respecto a la cual se emplea o utiliza la embarcación / unidad, aparte de la contaminación de la embarcación / unidad, y medidas tomadas para evitar o minimizar tales responsabilidades;
- c) descargue o escape debajo del lado de la embarcación / unidad del punto de

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
20/02/2023	12 Hrs.	02/04/2023	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

conexión con cualquier dispositivo de prevención de explosiones u otro equipo similar.

ACUERDO DE PAGO DE PRIMA Y RECLAMACIONES

A pesar de todo lo aquí contenido en contrario, es una condición previa a cualquier responsabilidad bajo esta política que:

Este seguro funcionará en todo momento como si fuera un seguro directo entre el Asegurado original (miembro) y The Standard Club. La liquidación de reclamos directamente de The Standard Club al asegurado / miembro.

El reasegurado deberá, al conocimiento de cualquier asunto que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, inmediatamente notificar a The Standard Club.

El reasegurado proporcionará a The Standard Club toda la información, documentación y correspondencia disponible con respecto a dicho asunto y The Standard Club tiene el derecho exclusivo de nombrar abogados, expertos, corresponsales, ajustadores, asesores y/o inspectores y controlar todas las negociaciones, ajustes y acuerdos en relación con tal asunto o reclamo.

No habrá recuperación de The Standard Club con respecto a las reclamaciones que no entren dentro de los términos evidenciados en este Acuerdo a pesar de cualquier cobertura más amplia que pueda ofrecer el Reasegurado.

Todos los impuestos y tasas derivados de este Acuerdo deben ser pagados por el Asegurado Original al Reasegurado.

ALCANCE DE LA RECUPERACIÓN

La regla 1.3.3 no es aplicable a todos los reclamos, hasta el límite de cada reclamo o el límite de responsabilidad establecido en este certificado de entrada, el que sea menor.

INTERÉS EMPRESARIAL CONJUNTO (*JOINT VENTURE*)

Cuando se ingrese alguna embarcación (es) / unidad (es) con el club por un interés asegurado de menos del 100%, las personas aseguradas bajo este certificado, por sus intereses porcentuales según lo declarado, solo podrán recuperar dicha proporción de sus pérdidas por las responsabilidades incurridas como su porcentaje de interés asegurado se refiere al alcance total de cualquier pérdida, hasta el límite de cobertura establecido en este certificado.

PRIMA

Esta entrada ha sido aceptada con una prima fija.

LEY QUE RIGE

Se convenido que el presente acuerdo y los derechos y obligaciones de las partes bajo este

VIGENCIA

Desde		Hasta	
20/02/2023	12 Hrs.	02/04/2023	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

acuerdo se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley de los Estados Unidos Mexicanos y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales Mexicanos.

COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS

La cobertura del asegurado / miembro para la contaminación de la embarcación / unidad ingresada no se verá afectada por la presencia en la Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos, bajo exclusión (4) a la regla 3.6.

RENUNCIA

El requisito para que The Drilling Company of 1972 A/S tenga los términos de cualquier contrato o indemnización aprobados por los gerentes bajo la regla 2.2 no se aplica.

REMOLQUE

A pesar de cualquier cosa contenida en el presente documento, la cobertura incluye la responsabilidad asumida bajo contrato de remolque:

- a) Mientras la embarcación / unidad se mueve alrededor de su área de operación;
- b) Con respecto a otros remolques donde el contrato se realiza o incorpora uno de los siguientes términos y condiciones:
 - I. El Reino Unido, los Países Bajos o las condiciones de remolque estándar escandinavas u otras similares condiciones;
 - II. Towcon and Towhire;
 - III. El actual Acuerdo estándar de forma de salvamento de Lloyd's: sin cura, sin paga; (*no cure no pay*)
 - IV. Un término entre el Asegurado por una parte, y el propietario del remolque y los propietarios de cualquier carga u otra propiedad a bordo del remolque por la otra parte, de que cada uno será responsable de cualquier pérdida o daño a su propio embarcación o unidad, carga o propiedad sin ningún recurso contra el otro (cláusula de golpe por golpe).
- c) Cuando el asegurado / miembro ha recibido la aprobación previa por escrito de los términos del contrato del club;

Todos los demás términos de remolque mantenidos cubiertos con una prima adicional se acordarán.

No se aplicará ninguna exclusión cuando el remolque o intento se realice con el propósito de salvar o intentar salvar vidas o propiedades en el mar.

Nada privará al asegurado / miembro de ninguna cobertura que se hubiera aplicado en la medida en que el Asegurado sea o hubiera sido responsable en ausencia de cualquier contrato.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/02/2023 12 Hrs.	02/04/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contractual por el remolque puede arreglarse bajo el contrato principal o un acuerdo de "carta adjunta" o un separado "acuerdo de indemnización"

BENEFICIARIO PREFERENTE

El pago de cualquier recuperación que el asegurado / miembro tenga derecho a hacer con los fondos del club con respecto a cualquier responsabilidad incurrida por él se hará al asegurado / miembro o su orden a menos y hasta que el club reciba un aviso de Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark, por el contrario, en cuyo caso todas las recuperaciones se pagarán posteriormente a Danish Ship Finance A/S, Sankt Annae Plads 3, Copenhagen K, 1250, Denmark o su orden, siempre que no exista responsabilidad alguna para el club, sus gerentes o sus agentes por el incumplimiento de esta última obligación hasta después del vencimiento de dos días hábiles claros desde la recepción de dicha notificación.

El club se compromete:

- (a) informar a los acreedores hipotecarios si los gerentes le dan al asegurado / miembro la notificación de la embarcación / unidad anterior según la regla 16.4 (2) de que su seguro en el club con respecto a dicha embarcación / unidad debe finalizar al final del año de la póliza actual;
- (b) avisar a los acreedores con 14 días de anticipación sobre la intención del club de cancelar el seguro del asegurado / miembro por no pagar al vencimiento y exigirle al club cualquier suma adeudada.

PRUEBA DE SEGURO

Este certificado de entrada es solo evidencia del contrato de seguro de indemnización entre el asegurado / miembro mencionado anteriormente y el club y no se interpretará como evidencia de ningún compromiso por parte del club a ninguna otra parte.

CÉDULA DE EMBARCACIONES

	Nombre	Tonelaje Bruto	Puerto de Registro	IMO	Tonelaje Ingresado
1	MAERSK VOYAGER	60,683	Majuro, República de las Islas Marshall	9633575	60,683

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.